



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1645

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIII y XV del artículo 14 y la denominación de los capítulos XIV y XVI; y se adiciona la fracción XXV al artículo 14, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a la XII. ...

XIII. Al descanso y al esparcimiento, lo que incluye el deporte y las artes;

XIV. ...

XV. A la libertad de expresión, en cualquiera de sus formas, incluyendo las artes y el acceso a la información;

XVI. a la XXIV. ...

XXV. Al cuidado infantil y adolescente, incluyendo la emergencia de cuidados, por parte de la madre y el padre en condiciones de igualdad, considerando una participación equitativa en el tiempo y las responsabilidades.

...

**CAPÍTULO XIV
DEL DERECHO AL DESCANSO, AL ESPARCIMIENTO, EL DEPORTE Y LAS ARTES**

**CAPÍTULO XVI
DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LAS ARTES Y
EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1645

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 04 de agosto de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.**

**DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.**